# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE IDESA

ARTÍCULO 1º: La Infraestructura de Datos Espaciales de Salta, denominada (I.D.E.Sa.), es el conjunto de políticas, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos que facilitan la producción, obtención, uso y acceso de información geográficamente referenciada de cobertura provincial. La Infraestructura de Datos Espaciales de Salta (I.D.E.Sa), constituye la plataforma oficial de publicación de datos espaciales de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: La I.D.E.Sa. podrá estar integrada **por** representantes idóneos, designados ad-honorem, de todos los Ministerios y demás organismos o entes de la Administración Centralizada y Descentralizada, que produzcan datos espaciales, como así también por Organismos Nacionales con asiento en la Provincia, Municipios, Foro de Intendentes de Salta, Universidad Nacional de Salta, Universidad Católica de Salta, Consejo Económico y Social de Salta, y cualquier otro organismo no integrante del Poder Ejecutivo Provincial que adhiera a la misma.

## DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IDESA

ARTÍCULO 3º: Serán órganos funcionales: la Asamblea, la Comisión Ejecutiva y los Grupos de Trabajo.

#### DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 4º: La ASAMBLEA estará integrada por un representante de cada uno de los organismos que forman parte de IDESA definidos en el Art. 2º precedente. En todos los casos deben haber adherido a I.D.E.Sa. y contar con su correspondiente acreditación como representante, por la normativa que los avale o por la máxima autoridad de la jurisdicción.

ARTÍCULO 5º: La ASAMBLEA deberá reunirse anualmente, y la comisión ejecutiva podrá convocar a reuniones extraordinarias en caso de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 6º: Serán funciones de la ASAMBLEA:

- a) Proponer, debatir y aprobar los lineamientos generales para la I.D.E.Sa..
- b) Aprobar las propuestas de modificaciones del reglamento de I.D.E.Sa..
- c) Avalar los planes de trabajo de los grupos enviado por la Comisión Ejecutiva.

#### ARTÍCULO 6º:

En relación a las votaciones se contabilizará un voto por cada representante presente.

## DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 7º: LA COMISIÓN EJECUTIVA estará conformada por representantes idóneos, designados ad-honorem, de los siguientes organismos del Estado Provincial: Un (1) representante por la Dirección General de Inmuebles, un (1) representante por la Dirección de

Vialidad de Salta, un (1) representante por el Instituto Provincial de la Vivienda, un (1) representante por la Dirección General de Estadísticas, un (1) representante por la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas, un (1) representante por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º: La COMISIÓN EJECUTIVA podrá realizar reuniones ordinarias o extraordinarias. Tendrá al menos 1 (una) reunión ordinaria bimestral, y podrán convocarse reuniones extraordinarias a iniciativa de al menos un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva. Podrán participar de las reuniones los coordinadores de grupos de trabajo.

ARTÍCULO 9º: La COMISIÓN EJECUTIVA podrá sesionar con mayoría simple (la mitad más uno de los miembros). Habiendo transcurrido un lapso prudencial de 60 minutos, sin que se registrase la presencia mínima necesaria, la reunión se llevará a cabo con los miembros presentes, (incluye la presencia virtual), y las decisiones que se tomen serán ad referéndum de la próxima reunión. La COMISIÓN EJECUTIVA tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate, definirá el voto de calidad el Coordinador. En caso de ausencia del Coordinador se elegirá entre los miembros presentes a quien lo reemplace en esa condición.

Los miembros titulares de la COMISIÓN EJECUTIVA se comprometen a coordinar con sus alternos o suplentes la presencia del nivel que representan en las reuniones. En el caso de que estuviera presente más de un representante por nivel, los suplentes o alternos tendrán voz, pero no voto.

Se llevará adecuado registro de todas las mociones sometidas a votación.

ARTÍCULO 10 º: La COMISIÓN EJECUTIVA podrá decidir la incorporación a la comisión representantes de otras jurisdicciones no contempladas por el Decreto Provincial № 1.567/16. Las incorporaciones deberán ser aprobadas por dos tercios de la comisión.

ARTÍCULO 12º: Son funciones de la COMISIÓN EJECUTIVA.

- a) Promover la legislación provincial y municipal en materia de IDE.
- b) Colaborar en el fortalecimiento institucional en materia de IDE a las jurisdicciones que integran la I.D.E.Sa..
- c) Emitir opinión consultiva, a requerimiento.
- d) Coordinar y promover la difusión en materia de datos geoespaciales facilitando su conocimiento y participación social, auspiciando la organización de jornadas regionales, nacionales e internacionales sobre dicha temática.
- e) Implementar mecanismos para facilitar la cooperación con otros foros, agencias y organismos regionales e internacionales competentes.
- f) Modificar, con acuerdo de dos tercios de sus miembros, el presente reglamento ad-referendum de la ASAMBLEA.
- g) Elaborar el Plan Anual de Trabajo y constituir los grupos de trabajo, considerando los documentos y recomendaciones producidos por los distintos órganos funcionales.

- h) Convocar como invitados especiales a reuniones ordinarias o extraordinarias a representantes de organismos oficiales, de entidades privadas, de organizaciones no gubernamentales, o personalidades de significativa trayectoria y representatividad, a fin de facilitar la manifestación de múltiples opiniones. Dicha convocatoria deberá ser previamente comunicada a todo la Comisión ejecutiva y aprobada por mayoría simple de sus integrantes.
- i) Elaborar, comunicar y publicar una Memoria Anual de lo actuado por los órganos funcionales de la IDESA.
- j) Definir la cantidad, temáticas y objetivos de los Grupos de Trabajo.
- k) Facilitar y coordinar las tareas de los Grupos de Trabajo.
- I) Aprobar los productos elaborados por los Grupos de Trabajo y elevar a consideración de la ASAMBLEA aquellos que ameriten su validación.
- m) Considerar la pertinencia de la incorporación a I.D.E.Sa. de nuevos actores.

#### **DEL COORDINADOR EJECUTIVO**

ARTÍCULO 13º: La Coordinación Ejecutiva de la I.D.E.Sa. estará a cargo de la Secretaría de Planificación y Banco de Proyectos, tal como establece el Decreto Provincial Nº 1.567/16.

ARTÍCULO 14º: Son funciones del COORDINADOR EJECUTIVO:

- a) Asistir a la I.D.E.Sa. en el desarrollo de sus funciones, efectuando las tareas de coordinación, convocatoria, organización de las reuniones de la COMISIÓN EJECUTIVA y todas aquellas tareas que sean acordadas y encomendadas.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias con una antelación no menor a DIEZ (10) días por medio fehaciente, especificando el día, la hora y el lugar de la reunión, el orden del día a considerar y la copia del acta de la reunión anterior.
- c) Llevar un registro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la COMISIÓN EJECUTIVA, donde se detallen las asistencias a las sesiones, los temas tratados y los resultados del trabajo.
- d) Efectuar acciones de coordinación y enlace entre los miembros de la COMISIÓN EJECUTIVA como así también con los Grupos de Trabajo que se constituyan.
- e) Establecer vínculos con los organismos prestadores de asistencia técnica y financiera, y promover la celebración de convenios.

#### **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 15º: Serán de libre participación y tendrán como función abordar las diferentes temáticas relacionadas con las IDE. Cada grupo estará coordinado por uno de sus miembros, que deberá pertenecer a uno de los organismos miembros de I.D.E.Sa.. Los coordinadores deberán informar a solicitud de la Comisión ejecutiva acerca de las metas y avances de los GRUPOS DE TRABAJO.

El coordinador de grupo deberá permanecer en sus funciones por lo menos un año salvo situaciones particulares que deberán ser puestas a consideración de la comisión ejecutiva.

Los coordinadores serán elegidos por el voto de los miembros de cada GRUPO DE TRABAJO.

## **DE LAS FINANZAS Y GASTOS**

ARTÍCULO 16º: Las jurisdicciones asumirán los costos relacionados con su participación en las reuniones de la ASAMBLEA, la COMISIÓN EJECUTIVA y de los GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 17º: La COMISIÓN EJECUTIVA deberá gestionar fuentes de financiamiento para diferentes actividades organizadas en el marco de I.D.E.Sa..

ARTÍCULO 18º: La COMISIÓN EJECUTIVA podrá solicitar a las jurisdicciones miembros contribuir financieramente, con el fin de alcanzar los objetivos aprobados por I.D.E.Sa.. Asimismo, podrá invitar a patrocinadores, y otras fuentes de cooperación nacional o internacional con el objeto de lograr facilidades y apoyo financiero.